ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATIA E.S.P en cumplimiento de lo señalado en el Manual Interno de Contratación y Compras emitido el 2 de enero del 2017; y, considerando lo establecido en los artículos 2° y 209 de la Constitución Nacional, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 y la Ley 142 de 1994, elabora los siguientes estudios previos:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION	
Unidad Responsable:	Gerencia
Modalidad de contratación:	Contratación por invitación directa
Tipo de Contrato:	Suministro
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO, POR EL SISTEMA DE VALERAS O TALONARIOS CONFORME EL CONSUMO NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.S.P, PARA LA VIGENCIA 2025.
Fecha:	Abril de 2025

I. DEFINICION DE LA NECESIDAD:

EMPATIA ESP, entidad descentralizada por servicios, que cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa; cuyo objetivo principal es la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por ello tiene a su cargo organizar, planear, dirigir y administrar dichos servicios con el fin principal de prestarlos de forma eficiente. Por lo anterior y de conformidad con la Ley 142 de 1994, la contratación que adelanta esta entidad se realiza con base en los principios de economía, contratación estatal y lo previsto en el Manual Interno de Contratación de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo EMPATIA E.S.P, Acuerdo No. 01 del 02 de enero de 2017.

EMPATIA. E.S.P, en cumplimiento de la constitución y la Ley, emitió el Manual Interno de Compras y Contratación, el cual se enmarca en un régimen legal considerando lo dispuesto en la Ley 142 del 1994 y la ley 689 del 2001 y conforme a las disposiciones expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). No obstante, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los procesos de contratación que se efectúen en la Empresa se regirán por la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con inhabilidades e incompatibilidades y principios de la contratación pública.

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

Como principios que rigen la contratación pública y en atención al artículo 3° del Manual de Contratación, se debe advertir que, en observancia del principio de planeación, previo al proceso de selección del contratista, se debe realizar un análisis de la necesidad a contratar, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra civil; consecuentemente. En el contexto de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, en el numeral 4° del citado artículo, se dispuso que: "…Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la Empresa pueda seleccionar la oferta que convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos…". Razón por la cual, este documento contiene los estudios previos por el cual se soportará el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta que dentro de los servicios que presta la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo "EMPATIA ESP", se encuentra la recolección continua de los residuos sólidos dentro de la cabecera Municipal y la disposición final de estos mismo al relleno sanitario que disponga la empresa contratada, se requiere del suministro constante de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la empresa.

Que según el artículo 28 literal AA del acta No. 002 de reforma a los estatutos le corresponde suscribir los actos, convenios y contratos que deban celebrarse para el correcto cumplimiento del objeto social y las funciones de la empresa.

Que el parque automotor de la empresa, es decir, los vehículos mediante los cuales se presta el servicio de aseo a la cabecera municipal y otras zonas del municipio del Patía, requiere para su funcionamiento el suministro de combustible; en busca del cumplimiento de estas funciones y que no se vean interrumpidas por la carencia de tan esencial elemento y con el objetivo de suplir esta necesidad se hace prioritario realizar la contratación del suministro con un proveedor que garantice la prestación del servicio en forma ininterrumpida para garantizar así la prestación del servicio de una manera oportuna y eficaz.

Asimismo, se ha dispuesto que el sistema mediante el cual se proporciona o suministra el combustible al parque automotor a través de los operadores conductores o la persona designada es mediante el sistema de vales o talonarios que autoriza la cantidad a proveer, ello con el objetivo de tener un mayor control por parte de gerencia y supervisor de proveer la cantidad necesaria de combustible.

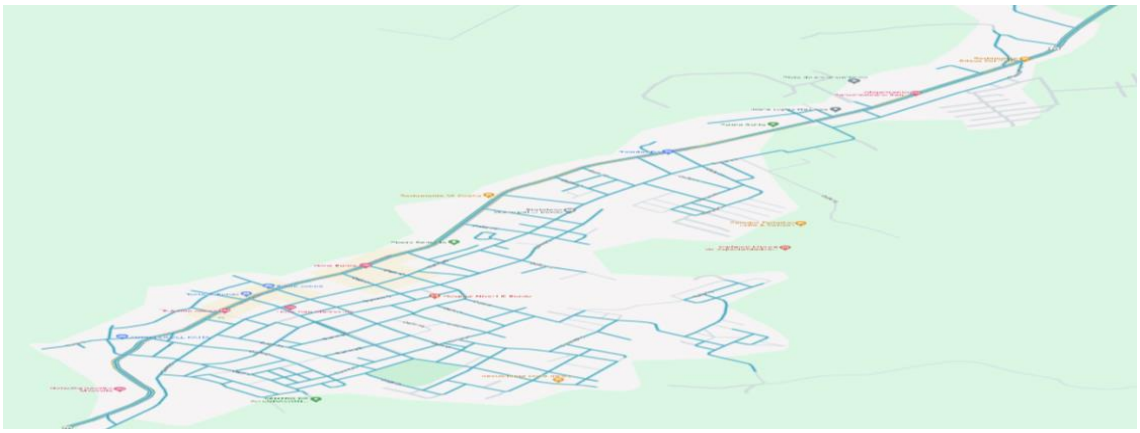
Las actividades que comprenden el recorrido de la recolección del servicio de aseo incluyen la cabecera municipal de El Bordo, Patía Cauca y algunas de ellas también deberán llevarse a cabo en los centros poblados de Patía – Patía y El Estrecho Patía.

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

(Anexo 1. MAPA DE DIVISIÓN POLÍTICA Y UBICACIÓN DE CENTROS POBLADOS DE PATÍA-CAUCA)

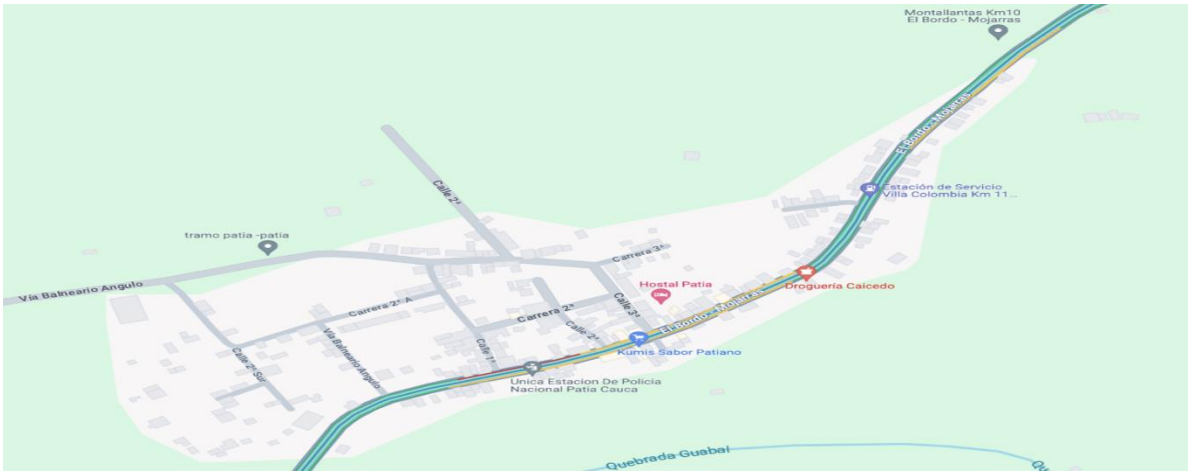


En el Municipio de Patía, se ubica la cabecera municipal de El Bordo Cauca, que está localizada a los 02º 06' 56" de latitud norte y 76º 59' 21" de longitud oeste. Altura sobre el nivel del mar: 910 m. Temperatura media: 23°C. Precipitación media anual: 2.171mm. Dista de Popayán 82 km. El área municipal es de 723 km2 y limita por el Norte con El Tambo Argelia y La Sierra, por el Este con La Sierra, Sucre y Bolívar, por el Sur con Bolívar y Mercaderes y por el Oeste con Balboa y Argelia. Hacen parte del municipio los corregimientos de El Hoyo, La Fonda o Portugal, Las Tallas, Méndez, Pan de Azúcar, Angulo, Bello Horizonte, Brisas, Santacruz, Don Alonso, El Estrecho, El Placer, El Puro, Galíndez, La Mesa, Patía, Piedra Sentada y Santa Rosa Baja (Colombia por municipios, 2020). (Anexo 2. MAPA DE UBICACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO PATÍA-CAUCA).



ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

(Anexo 3. MAPA DE UBICACIÓN DEL CENTRO POBLADO PATÍA - PATÍA-CAUCA).



(Anexo 4. MAPA DE UBICACIÓN DEL CENTRO POBLADO EL ESTRECHO - PATÍA-CAUCA).



La cabecera municipal cuenta con aproximadamente 13.580 habitantes, según estadísticas del DNP, 2023; donde se realiza la recolección por rutas a los diferentes barrios o sectores y se recolectan aproximadamente trece (13) toneladas diarias de residuos sólidos; también existen los centros poblados rurales de El Estrecho y Patía; los cuales producen una gran cantidad de residuos sólidos que oscilan entre las doce (12) toneladas/semanales según históricos de recolección de residuos sólidos, a los cuales se realiza un viaje un viaje semanal aproximadamente.

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

II. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este punto se realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, sector como un mecanismo de planificación contractual, que permite analizar o estimar una incidencia de la contratación de un bien o servicio, buscando materializar los principios de la planeación, responsabilidad y transparencia; ya que, con el mismo se suministra información suficiente, conducente y pertinente, para alcanzar los objetivos de la eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y disminución del riesgo; considerando que se requiere contratar el suministro de combustible para el parque automotor de Empatía ESP, con un proveedor que garantice la prestación del servicio en forma ininterrumpida para garantizar así la prestación del servicio de una manera oportuna y eficaz, con el objetivo de brindar un servicio de recolección, transporte y disposición de aseo de forma oportuna.

2.1. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Ubicación del establecimiento: disponer de una estación de servicio ubicada dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio del Patía.
- Despacho del Combustible: Los oferentes entregaran el combustible derivado del petróleo únicamente a los automotores que sean autorizados por parte de la empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo EMPATIA E.S.P y a quienes presenten el vale autorizado por el Gerente o persona designada para el fin; en caso de presentarse un vehículo que no corresponda a la empresa o al autorizado en el vale, se deberá informar al supervisor del contrato.
- Calidad de Equipos: los proponentes deben cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina diésel instalados en la estación de servicios la cual se debe ajustar a las disposiciones legales vigentes.
- Atención sobre Suministro: la estación de servicio debe instruir a sus empleados sobre las indicaciones de control tomadas por la Empresa para que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar las placas de los automotores del parque automotor de la empresa de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo EMPATIA E.S.P y solicitar el vale correspondiente.
- Medida: ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de diésel.
- Precio Galón: ofrecer el precio por galón diésel dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

2.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO, POR EL SISTEMA DE VALERAS O TALONARIOS CONFORME EL CONSUMO NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2025.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Patía, El Bordo-Cauca.

2.4. PLAZO DEL CONTRATO: 4 meses.

2.5. FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales mensuales con la presentación de factura original de acuerdo al suministro del combustible que se haya proporcionado en el correspondiente mes, soportada con los vales proporcionados a los operarios para el suministro el informe o relación del consumo proporcionado; una vez haya sido recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para ello el contratista emitirá la factura con el consumo del mes vencido.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el combustible, de acuerdo al pedido que efectué la Gerencia a través del sistema de talonario o quien este delegue, mediante autorización escrita para uso exclusivo del parque automotor de la entidad contratante.

2. El Contratista se obliga a entregar el combustible de acuerdo con las especificaciones expresadas, la unidad de medida, presentación (galón), y el valor unitario y total autorizado por la Gerencia de “EMPATÍA ESP” o su delegado**.**

3. El contratista debe atender las recomendaciones que le efectúe “EMPATÍA ESP”, por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control**.**

4. Suministrar los combustibles, incluidos en la propuesta solo a personas que presenten el recibo o vale con las firmas autorizadas esto es la del Gerente de “EMPATÍA E.S.P” o el jefe operativo cuando sea delegado**.**

5. Enviar las facturas para el cobro mensual según la vigencia contractual, con informe o relación del consumo efectuado.

6. Informar al gerente sobre cualquier irregularidad presentada en el servicio de combustible, lubricantes u otro, que surja respecto de los operadores de la empresa.

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

2.7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.SP.

1. Reportar la identificación de los vehículos oficiales y/o particulares autorizados por la Gerencia de la entidad contratante a los cuales se les debe efectuar el suministro, el nombre de los conductores e identificación.

2. Informar oportunamente los cambios de personal, dando a conocer el nombre e identificación de los conductores.

3. Efectuar la supervisión del contrato.

4. Girar los recursos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

5. Velar por la correcta ejecución del contrato.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.8. ANÁLISIS LEGAL - MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por disposición expresa del Art. 31 Ley 142 de 1994 modificado por el Art. 3° Ley 689 de 2001, que dispuso: “Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa ….”; la modalidad de selección por parte de Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA E.S.P., se rige por derecho privado.

En consonancia de lo anterior, el Art. 13 Ley 1150 de 2007, señala que: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Art. 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, “*RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho*

privado." Y por tratarse de una contratación de modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA, se dará aplicación a los principios de la contratación estipulados en la Ley 80 de 1993 y a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de EMPATÍA E.S.P.

En observancia de lo antes expuesto, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA E.S.P. adoptó el Manual Interno de Compras y Contratación, mediante el cual se logra establecer que la contratación se hará mediante la modalidad de contratación directa cuando la cuantía no supere los 80 SMMLV (artículo 13); adicionalmente, el artículo 14 del Manual Interno de Contratación estipula "*CONTRATACIÓN DIRECTA: podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: 14.1.1: cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a ochenta 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (…).*

MODALIDAD DEL CONTRATO: por el objeto del contrato se someterá para su celebración, mediante contrato de **SUMINISTRO.**

2.9. ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis se refiere a las condiciones y características económicas de la contratación, las cuales se estiman o apoyan con los siguientes elementos: 1. Contratos de suministro de combustible que ha celebrado la entidad en vigencias anteriores; 2. Facturas del consumo de la vigencia 2024 anterior y 3. Cotización obtenida del mercado a fines de conocer valor actual del combustible.

Para el efecto se hace relación de los contratos anteriores celebrados para el suministro:

No.	FECHA	OBJETO	TERMINO	VALOR
CTO 005	02 ENE 2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (ACPM), LUBRICANTES Y OTROS A PRECIO UNITARIO, POR EL SISTEMA DE VALERAS O TALONARIOS, CON DESTINO AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.S.P.	6 MESES O HASTA AGOTAR DIPONIBILIDAD	$70.000.000
CTO 007	03 ENE 2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (ACPM), LUBRICANTES Y OTROS A PRECIO UNITARIO, POR EL SISTEMA DE VALERAS O TALONARIOS CONFORME EL CONSUMO NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.S.P.	6 MESES O HASTA AGOTAR DIPONIBILIDAD	$72.000.000
CTO 001	02 ene	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL	6 meses	$72.000.000

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

	2023	PETRÓLEO (ACPM), LUBRICANTES Y OTROS A PRECIO UNITARIO, POR EL SISTEMA DE VALERAS O TALONARIOS CONFORME EL CONSUMO NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.S.P.		
CTO 002	2 ene 2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (ACPM), LUBRICANTES Y OTROS A PRECIO UNITARIO, POR EL SISTEMA DE VALERAS O TALONARIOS CONFORME EL CONSUMO NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.S.P.	9 meses	$103.500.000
CTO 020	01 oct 24	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (ACPM), POR EL SISTEMA DE VALERAS O TALONARIOS CONFORME EL CONSUMO NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.S.P	3 meses	$30.000.000
CTO 001	02 ene 2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DERIVADOS DEL PETRÓLEO (ACPM), POR EL SISTEMA DE VALERAS O TALONARIOS CONFORME EL CONSUMO NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA E.S.P.	4 meses	$41.402.840

Ahora bien, respecto de las facturas y consumo mensual por suministro de combustible en el último año se encuentra:

Mes	**Factura**	**Galones**	**Valor**
Abril 24	CJR1798 del 02 de mayo de 2024	1.147,98	$ 11.462.560
Mayo 24	CJR1928 del 31 de mayo de 2024	970,74	$ 9.705.497
Junio 24	CJR2065 del 04 de julio de 2024	686,29	$ 6.890.310
Julio 24	CJR2184 del 05 de agosto de 2024	1.040,67	$ 10.448.310
Agosto 24	CJR2250 del 29 de agosto de 2024	1.008	$ 10.217.201
Septiembre 24	CJR2352 del 30 de septiembre de 2024	1.026,93	$ 10.782.797
Octubre 24	FESB9243 del 08 de noviembre de 2024	955,89	$ 9.893.470
Noviembre 24	FESB9697 del 4 de diciembre de 2024	930	$ 9.625.471
Diciembre 24	FESB10297 del 10 de enero de 2024	936,79	$ 10.070.454
Enero 25	FESB10866 del 12 febrero de 2025	942,72	$10.303.976
Febrero 25	FESB11108 del 7 marzo de 2025	760,88	$ 8.316.373
Marzo 25	FESB11375 del 9 abril de 2025	907,53	$ 9.919.272
	Promedio consumo mensual	942 gln	$9.802.974

Se cuenta con la cotización del 30 de diciembre de 2024 de la Estación de Servicios Servicentro El Bordo, NIT 76.358.222-2, Ubicada en la Carrera 7 # 2 – 21 Barrio Pablo VI de la cabecera de El Bordo Cauca, con los siguientes valores:

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

SERVICENTRO EL BORDO

NIT: 76.358.222 - 2

VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA MEJOR CALIDAD

terpel

- ✓ Recuerden tener en cuenta que nuestros productos son de Marcas Originales, de Central Mayorista de Combustibles.
- ✓ Nuestros precios están sujetos a cambios del mercado debidamente autorizados por el gobierno nacional los cuales se comunicarán previo aviso al consumidor inmediatamente haya conocimiento por medio de la resolución emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ Somos bandera Terpel.

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO/GALON
GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	1 GL.	$ 16.220
ACPM	1 GL.	$ 11.000
MOBIL MX 15W40 DIESEL	¼	32.000
MOBIL SUPER 1000 20W50	¼	35.000
MOBIL HD 50 GASOLINA	¼	25.000
MOBIL MX 15W40 DIESEL	GALON	125.000
FILTRO COMBUSTIBLE A588	UNIDAD	48.000
FILTRO ACEITE A408	UNIDAD	85.000
FILTRO SEPARADOR AS830	UNIDAD	44.500
FILTRO AIRE AP4636	UNIDAD	150.000
MOBIL MX 15W40 DIESEL	BALDE X 5 GALONES	556.000

gradezco de antemano la atención y el tiempo para conocer nuestra oferta y uedo atenta a cualquier solicitud, comentario, inquietud o sugerencia.

ordialmente,



De conformidad con los datos anotados se encuentra que el promedio aproximado del combustible destinado al parque automotor es de 942 galones de combustible mensuales, de acuerdo con el cálculo del combustible requerido en el último año y con las

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

contrataciones que se han realizado. Ahora bien, de acuerdo con la cotización obtenida del mercado, a la fecha el valor del ACPM se encuentra en $11.000 por galón, estos datos serán base para el cálculo de la cuantía de la contratación así:

Galones aprox. por mes	**Valor galón actual**	**Valor aprox. Mensual**	**Meses de ejecución**	**Total**
942	$11.000	$10.362.000	4	$41.448.000

Para la ejecución del presente proceso de contratación, considerando el análisis económico realizado, la variación de la cantidad del servicio por mes y la cotización obtenida del mercado, el valor estimado mensual para la presente contratación es de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($41.448.000).

2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO: EMPATIA E.S.P cuenta con disponibilidad presupuestal por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($41.448.000), así:

Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 101 del 30 de abril de 2025.

2. GASTOS
2.4 Gastos de operación comercial
2.4.5 Gastos de comercialización y producción
2.4.5.01 Materiales y suministros
2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.4.5.01.03.01 Combustibles y lubricantes.

III. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se hará uso de la modalidad de selección directa, que según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, exige que las partes a contratar sean entidades públicas. En tal sentido, la entidad verificará la calidad de su contratante.

Los factores de la propuesta son:

- Experiencia demostrable en la ejecución de actividades iguales o similares durante los últimos 3 años.
- Capacidad técnica y económica para la ejecución del objeto.

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

- Que dentro del objeto social se contemple la realización de actividades de comercio de combustibles.
- La oferta de menor valor comparado con el beneficio y calidad que se otorgue.

IV. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE:

a) Propuesta económica detallada.
b) Documento de identidad del representante legal de la empresa.
c) Formato único de hoja de vida persona natural de la función pública.
d) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
f) Certificado de antecedentes y medidas correctivas del representante legal.
g) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
h) Certificado de antecedentes REDAM del representante legal.
i) RUT representante legal.
j) Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días.
k) Suscripción de 1 a 3 contratos con objeto de suministro de combustibles.
l) Documento de identidad del contador de la empresa.
m) Tarjeta profesional del contador.
n) Planilla de aportes a seguridad social del último mes.
o) certificación bancaria.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA El proponente deberá indicar el precio de por lo menos los siguientes conceptos:

ÍTEM	CANT	CONCEPTO	Vr. UNITARIO
1	GALÓN	Gasolina Corriente Oxigenada	
2	GALÓN	A.C.P.M.	

V.CLASIFICADOR DEL CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
15000000	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.
15101500	Petróleo y destilados

VI. GARANTIAS:

ESTUDIOS PREVIOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

Por la forma de pago y cuantía NO se exigirá la póliza. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. no obligatoriedad de garantías, del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza, cuantía o forma de pago del contrato respectivo. Por lo cual la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única. Para la presente contratación, por la forma de pago y modalidad de contrato se considera que no hay lugar a exigir pólizas.

VII. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Se asigna como supervisor del contrato al GERENTE DE EMPATIA E.S.P. El supervisor designado certificará la correcta ejecución del contrato de acuerdo con la constancia expedida sobre el cumplimiento a cabalidad por parte del contratista de cada uno de las actividades y funciones designadas.

VIII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Deberá realizarse de común acuerdo por las partes, dentro del mes siguiente a la terminación del mismo, según lo dispuesto en el Manual de Contratación Interno y demás disposiciones concordantes. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, EMPATIA ESP procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto debidamente motivado, respecto del cual procede el recurso de reposición. En todo caso, se procurará la liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de duración

LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ
GERENTE